5881

RESOLUCION de 22 de febrero de 1995, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se anuncia la publicación de la modificación de los apartados 1.4.3, 3.2.4.b) y 3.9.3 de las Normas Técnicas de Auditoría.

A efectos de información pública se anuncia la publicación en el número 19 del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, correspondiente a diciembre de 1994, de la Resolución de 1 de diciembre de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de los apartados 1.4.3, 3.2.4.b) y 3.9.3 de las Normas Técnicas de Auditoría.

Madrid, 22 de febrero de 1995.—El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ricardo Bolufer Nieto.

5882

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «Gráficas del Centro, Sociedad Limitada».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 21 de diciembre de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado:

La declaración de prohibición para contratar de la empresa «Gráficas del Centro, Sociedad Limitada», como responsable de haber incurrido en la causa 9 del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en el ámbito de la Administración del Estado, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general del Patrimonio del Estado, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

5883

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «Break-Serv, Sociedad Limitada».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 21 de diciembre de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado:

La declaración de prohibición para contratar de la empresa «Break-Serv, Sociedad Limitada», como responsable de haber incurrido en la causa 9 del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en el ámbito de la Administración del Estado, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de febrero de 1995.--El Director general del Patrimonio del Estado, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

5884

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «Consdoc, Sociedad Limitada».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 21 de diciembre de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado:

La declaración de prohibición para contratar de la empresa «Consdoc, Sociedad Limitada», como responsable de haber incurrido en la causa 9 del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en el ámbito de la Administración del Estado, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de febrero de 1995.--El Director general del Patrimonio del Estado, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

5885

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con la Administración del Estado de la empresa «Construmex, Sociedad Anónima».

El Ministro de Economía y Hacienda con fecha 21 de diciembre de 1994, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado:

La declaración de prohibición para contratar de la empresa «Construmex, Sociedad Anónima», como responsable de haber incurrido en la causa 9 del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, en el ámbito de la Administración del Estado, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el parrafo final del artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general del Patrimonio del Estado, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

5886

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se resuelve la solicitud de modificación de los beneficios de un expediente.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 12 de enero de 1995, adoptó un Acuerdo, por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelve un expediente de modificación de los incentivos regionales concedidos al amparo de lo establecido en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 12 de enero de 1995, en lo relativo a los datos de porcentaje de subvención, inversión incentivable y creación de puestos de trabajo.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Aceptar la modificación de los proyectos de inversión, para los cuales se concedieron incentivos regionales a la empresa «Eastman Chemical España, Sociedad Anónima» (expediente CA/0344/P08, CA/0345/P08, CA/0346/P08), por importe del 30 por 100 de subvención sobre una nueva inversión incentivable de 26.260.620.000 pesetas constantes, de marzo de 1994, y creación de 103 puestos de trabajo, en el término municipal de San Roque (Cádiz).

5887

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Economia, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la resolución de siete expedientes y la modificación de condiciones de un expediente resuelto con anterioridad.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del dia 28 de diciembre de 1994, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto integro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 28 de diciembre de 1994. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Economia, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, 488/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, modificados los dos últimos por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero y 530/1992, de 22 de mayo, respectivamente; 570/1988, de 3 de junio; 1389/1980, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, de la Zona Promocionable de Aragón y Zonas de Promoción Económica de Murcia, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. Concesión de incentivos regionales.

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. Modificación de condiciones.

En el anexo II se cita el expediente de modificacion de condiciones que ha sido resuelto, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados para cada uno en la correspondiente resolución individual.

Tercero. Resoluciones individuales.

- 1. La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas

de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera,

Se faculta a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Económia y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Código expediente	Emprea/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	Zona Promocionable de Aragón			
	Teruel			
TE/160/E50	Casting Ros, Sociedad Anónima, Utrillas	2.000.000.000	500.000.000	90
	Zona de Promoción Económica de Murcia			
	Murcia			
MU/653/P02	Trameded, Tratamientos del Mediterráneo, Sociedad Limitada, Carta-			
	gena	1.934.000.000	483.500.000	39
	Zona de Promoción Económica de Galicia			
	La Coruña			
C/380/P05	Campo Brick, Sociedad Limitada, Mesia	1.142.000.000	171.300.000	25
C/384/P05	Kern Vitamines, Sociedad Anónima, Somozas	6.377.968.000	1.275.593.600	66
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León			
	Valladolid			
VA/204/P07	Aplicaciones Técnicas del Plástico-Centro, Sociedad Anónima, Medina de Rioseco	1.272.706.000	152.724.720	42

Código expediente	Emprea/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	Zona de Promoción Económica de Extremadura			
•	Badajoz			
BA/428/P11	Deutz-Diter, Sociedad Anónima, Zafra	1.000.034.000	160.005.440	_
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana			
	· Castellón		·	
CS/125/P12	Keraben, Sociedad Anónima, Nules	1.482.544.000	177.905.280	20

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
MU/532/P02	Inmogolf, Sociedad Anóni- ma.	Zona de Promoción Económica de Murcia (C.D.G.A.E. 23-5-1991). Inversión subvenciona- ble, 1.921.195.000 pesetas. Subvención, 172.907.550 pesetas. Empleo creado, 95.	Inversión subvencionable, 2.130.480.000 pesetas. Subvención, 298.267.200 pesetas. Empleo creado, 59.

5888

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio para regular la colaboración de la Universidad Carlos III, de Madrid, en la organización, evaluación y edición de diversos números de la «Revista Estadística Española» y el Instituto Nacional de Estadística.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, un Convenio para regular la colaboración de la Universidad Carlos III, de Madrid, en la organización, evaluación y edición de diversos números de la «Revista Estadística Española» y el Instituto Nacional de Estadística, conviene al interés público la publicación de dicho Convenio que se adjunta a esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 1995.-El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO PARA REGULAR LA COLABORACION DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III, DE MADRID, EN LA ORGANIZACION, EVALUACION Y EDICION DE DIVERSOS NUMEROS DE LA «REVISTA ESTADISTICA ESPAÑOLA» Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

De otra parte, don Gregorio Peces-Barba, en su calidad de Rector de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para firmar el presente Convenio de colaboración.

Antecedentes administrativos

Primero.—La propuesta de gasto fue realizada por la Subdirección General de Gestión Estadística del Instituto Nacional de Estadística con fecha 28 de julio de 1994.

Segundo.—La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Estadística con fecha 4 de agosto de 1994.

Tercero.—La aprobación del gasto se efectuó por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística con fecha 4 de agosto de 1994.

Cláusulas del Convenio

Primera.—Objeto. Este Convenio tiene por objeto la organización, evaluación y edición de dos números, 135 y 136, de la «Revista Española de Estadística».

En concreto, el organismo de la Universidad Carlos III, de Madrid, responsable de este trabajo, se compromete a:

- 1. Seleccionar los evaluadores científicos y dirigir el proceso de revisión de originales que lleguen a la revista.
- Coordinar la edición de un artículo invitado en cada número, seleccionando los comentaristas y responsabilizándose de la edición del trabajo final que incluya las discusiones de éstos,

3. Organizar la edición de los números coordinando el trabajo de imprenta y las relaciones con las autoridades públicas en la utilización de esta metodología.

Segunda.—Realización. La dirección de este trabajo será encargado por la Universidad Carlos III, de Madrid, a don Daniel Peña, Catedrático del área Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Tercera.—*Presupuesto*. El presupuesto de este Convenio es de 1.495.000 pesetas, que será distribuido del modo siguiente:

	· _	Pesetas
1.	Gastos de personal:	
	Remuneración de Director:	
	Dos números por 200.000 pesetas/número	400.000
	Remuneración de miembros del Consejo de Redac-	
	Dos números por 75.000 pesetas/número por cuatro personas	600.000
	Total	1.000.000
2.	Fungible, varios y gastos generales	300.000
	Total	1.300.000
	15 por 100 del IVA	195.000
	Total	1.495.000

Este costo será abonado del modo siguiente:

Primero.—El 50 por 100, 747.500 pesetas, a la firma del Convenio. Segundo.—El 50 por 100 restante, 747.500 pesetas, a la finalización de su vigencia y previa recepción de conformidad por el Instituto Nacional de Estadística de los trabajos objetos del mismo.

Al tratarse de un Convenio que queda fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Estado, artículo 2, punto 4, este contrato se regulará por sus normativas peculiares, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Estado para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

A falta de la legislación citada, serán de aplicación las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la supeditación, en todo caso, al esquema jurídico fundamental en que se desenvuelven las partes contratantes por su carácter de Derecho público.

Y para la debida constancia de todo lo contenido en este Convenio, se firma en triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio mencionados.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Rector de la Universidad Carlos III, de Madrid, Gregorio Peces-Barba.